RISARALDA
CONSTRUCCIÓN CON RESULTADOS

GOBERNACIÓN DEL RISARALDA

PEREIRA, MAYO 23 DE 2006

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

LOS SIGUIENTES ACUERDOS FUERON REVISADOS:

ACUERDO NÚMERO 13 DE MAYO 9 DE 2006

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS -RISARALDA."

ACUERDO NÚMERO 14 DE MAYO 9 DE 2006

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DE LA PERSONERA DEL MUNICIPO DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2006"

ARCHÍVESE UN EJEMPLAR.

CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ
Gobernador.

CLARA LUZ LÓPEZ GÓMEZ
Profesional Especializada.

Vo. Bo. GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica.

Revisó: KATYA XIMENA QUIROZ NARANJO.
Directora Asistencia Legal.

ALCALDÍA
DE DOSQUEBRADAS

DESPACHO ALCALDE

Dosquebradas, 16 de mayo de 2006

ACUERDO No. 013
Mayo 09 de 2006

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA".

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

GUILLERMO PEREZ OSPINA
Alcalde Municipal (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIOPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 013
(Mayo 09 de 2006)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor
HENRY RINCÓN ALZATE
Presidente Concejo Municipal
Demás Concejales
Ciudad

Cordial saludo:

Con el firme propósito de presentar ante la Corporación el escrito contemplativo del derecho a establecer el incremento al salario básico del Contralor municipal fundamentado en lo contemplado por el artículo 53 de la Constitución Política colombiana, en la cual surge el deber del Estado de determinar una remuneración acorde con la naturaleza y el valor propio del trabajo, me permito presentar las siguientes consideraciones:

1.- En desarrollo de las facultades conferidas por la Ley 4ª de 1992 (Artículo 10 y 12) el Gobierno Nacional estableció los límites máximos salariales mensuales de los gobernadores y alcaldes municipales, regulándose conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 397 del 8 de febrero de 2006.

2.- Es competencia de los concejales la fijación del salario básico mensual del Alcalde y a partir de este, determinar el salario del señor Contralor como lo consagra la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000.

3.- En una interpretación exegética de la norma, es facultad del Concejo aprobar y autorizar el incremento salarial del Señor Contralor Municipal, salario que resultará al hacer el análisis matemático determinando que dicha remuneración será el 80% de la asignación básica mensual determinada por la Corporación al Señor Alcalde Municipal para la vigencia 2006.

4.- La autorización y aprobación que establece el salario básico mensual del Contralor Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2006 deberá estar contenida dentro de acto administrativo motivado y tramitado según lo previsto por la Ley.

Se anexa la certificación que respalda que los recursos necesarios para el incremento salarial están debidamente incorporados en el Presupuesto de la Contraloría

Atentamente,

CARLOS SAMMY LÓPEZ MUSTAFÁ
Contralor Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIOPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 013
(Mayo 09 de 2006)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA"

EL CONCEJO MUNCIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313de la Carta Magna de 1991 y en concordancia con la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. A partir del Primero (1°) de enero de dos mil seis (2006), fijar como remuneración básica mensual al Señor Contralor Municipal de Dosquebradas-Risaralda, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($5'939.599).**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de dos mil seis (2006) y deroga las demás disposiciones de carácter municipal que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3. Hace parte del presente Acuerdo la certificación expedida por el Director Operativo, Administrativo y Financiero de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, en la cual consta que existe disponibilidad para atender los gastos que demande el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Dosquebradas (Rsda.), a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil seis (2006)

HENRY RINCÓN ALZATE
Presidente

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIOPAL
Dosquebradas–Risaralda

ACUERDO N° 013
(Mayo 09 de 2006)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BÁSICO MENSUAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS–RISARALDA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª) el día seis (06) de abril de dos mil seis (2006) y remitido a la plenaria a Segundo Debate el día nueve (09) de mayo de dos mil seis (2006), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73,inciso 2° de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: CONTRALOR MUNICIPAL

FECHA: MAYO 09 DE 2006

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 013 de mayo nueve (09) de dos mil seis (2006), al Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy quince (15) de mayo de dos mil seis (2006).

JAIRO EDELBERTO CUERVO RODRÍGUEZ
Secretario General